



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

JEFATURA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-009-2026

El Sr. Sbof. Christian Pineda Pantoja en calidad de jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, designado; mediante resolución Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2024, Nro. **GADM-SPP-A-2024-124-R, Artículo 1.- ENCARGAR** al Señor Sbof. Christian Pineda, como el jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Pedro de Pimampiro; a quien se le designa como máxima autoridad de la institución de conformidad con el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; con fecha 08 de julio de 2015 el Concejo Municipal del GAD, Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la "Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro"

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 95, de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que "Participación de los ciudadanos. - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad. Autonomía, deliberación publica, respeto a la diferencia, control popular solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público en su derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

QUE, el numeral 4, del Art.100, Constitución de la República del Ecuador, reza que objetivos del ejercicio de la participación. - en todos los niveles de gobierno se conformará instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionará regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...]4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

QUE, el inciso primero del art. 204 de la Constitución de la Republica del Ecuador, manifiesta que "Función de transparencia y control social. - El pueblo es el mandante y

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-2-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-009-2026

el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación [...]”

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

QUE, según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público menciona en su Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

QUE, el Art. 14, del Código Orgánico Administrativo, dice que “Principio de juridicidad. - La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

QUE, el Art. 18, del Código Orgánico Administrativo, reza que “Principio de interdicción de la arbitrariedad. - Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observara los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

QUE, el Art.89, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que” Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-3-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-009-2026

QUE, el Art.90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que “Sujetos obligados. Las autoridades del estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos

públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de

las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de cumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUE, el Art.91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta que “Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: **1.** Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; **2.** Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarios y funcionarias, o de quienes manejen fondos públicos; **3.** Vigilar el **QUE**, el Art.90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece cumplimiento de las políticas públicas; **4.** Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;

QUE, el Art.93, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que “Del nivel programático y operativo. -Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: **1.** Planes operativos anuales; **2.** Presupuesto aprobado y ejecutado; **3.** Contratación de obras y servicios; **4.** Adquisición y enajenación de bienes; y, **5.** Compromisos asumidos con la comunidad”;

QUE, el Art.94, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que “Mecanismos Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: Establece y coordina los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-4-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-009-2026

QUE, el **Art.95**, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que “Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley”;

QUE, Dando cumplimiento al Art. 13 del Régimen interno de disciplina de los cuerpos de bomberos, mediante “El cual indica que el jefe o comandante será el directo responsable ante la autoridad del funcionamiento, organización dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

QUE, el Art. 1, del Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), dispone que “Objeto. - el presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar su gestión pública”;

QUE, el número 2, de la letra a) del Art. 3, del Reglamento de rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), (dispone que “De los sujetos obligados a rendir cuentas. - se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

QUE, el Capítulo II, del Título II del Reglamento de Rendición de cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), establece el “Proceso y Cronograma de rendición de Cuentas”;

QUE, la fase 2, Reglamento de Rendición de Cuentas (Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-2021 476), menciona que “Evaluación de la gestión y elaboración del informe Institucional: En esta fase: **a.** la comisión responsable de la elaboración del informe del GAD o de la institución vinculada consolidara la información cuantitativa y cuantitativa de la gestión anual y evaluara los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, basado en los contenidos obligatorios sobre los cuales debe rendir cuentas, así como, los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas. **b.** A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución/ autoridad llenara el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactara el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. **c.**

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

-5-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-009-2026

Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces en el proceso, con por lo menos 15 días de antes de la deliberación. **d.** Esta Fase deberá ser implementada por el GAD y por cada una de las instituciones vinculadas”;

QUE, El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

QUE, con fecha 08 de julio de 2015 el Concejo Municipal del GAD, Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la “Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro”;

QUE, existe el Formulario de Rendición Cuentas.

QUE, existe el informe General de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos Pimampiro del año 2025, de fecha 20-04-2026

QUE, existe el Informe Preliminar de Respuesta a las Demandas Ciudadanas dentro del Proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro año 2025, de fecha 27-04-2026

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar los siguientes documentos

- a) Formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación.
- b) Informe General de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro del año 2024. Fecha 13-05-2025
- c) Informe Preliminar de Respuesta a las Demandas Ciudadanas dentro del Proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro año 2025, de fecha 12-06-2025.

Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

RUC 1060027620001
IMBABURA - ECUADOR

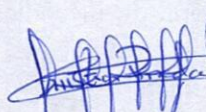
-6-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCBP-EJ-014-2025

Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, 18 de mayo de 2026.

Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA


Subof. Christian Pineda Pantoja
JEFE (E) DEL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS DE PIMAMPIRO



Dirección: Rosendo Tobar 6-006

E-Mail: cbomberospimampiro@hotmail.com

Teléfono: Oficinas 062937123 Emergencias 062937102